

Ver Ordenanza 2470/12
ORDENANZA N° 2435/12

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- AUTORIZASE al DEM a continuar las gestiones presentadas ante el Ministerio de Planificación Federal de la Nación para la concreción de las obras que se tramitan por ante los expedientes iniciados ante dicha repartición pública y conforme los anteproyectos, y demás datos que se consignan y detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente ordenanza, hasta la culminación de los mismos y obtención de los fondos destinados a afectación específica para su ejecución.-

Artículo 2º.- Inciso a.- Para la hipótesis de que se culminen exitosamente las gestiones a las que alude el artículo anterior, operándose la efectiva acreditación y/o percepción de fondos a través de su depósito bancario a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte en la cuenta bancaria abierta a tal efecto o por la vía que el Gobierno Nacional estime que resulte correspondiente; en forma total de los trece proyectos o de algunos de ellos, y en este último caso por el monto total que demande la ejecución proyectada del mismo, AUTORIZASE al DEM por vía de excepción a efectuar contratación directa con la empresa MUNDO ESTRUCTURAS SRL. CUIT. 30-71230233-6, con domicilio social en calle Lope de Vega N° 1469 de la Ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, para su realización, todo bajo las siguientes condiciones, que deberá reunir y acreditar por medio fehaciente esta firma:

1.-Poseer las condiciones como contratista del Estado conforme la legislación municipal, provincial y nacional de aplicación supletoria que regula esta materia, y en su caso las constancias de inscripción en los registros del Estado nacional y/o Provinciales si los tuviere.-

2.- Afectar la garantía de ley y bienes suficientes, acreditando también el correspondiente seguro de caución y seguro de responsabilidad civil y de ART que en cada obra sea necesario, para cubrir los eventuales daños y perjuicios que se devenguen para el supuesto de incumplimiento contractual y/o extracontractual en la ejecución de las obras y provisión de maquinarias que a tal fin se le encargue su realización y/o entrega.- La garantía afectada por la empresa no podrá ser objeto de ningún acto jurídico que disminuya su valor, si ello aconteciera, o que de cualquier forma se viera afectada la solvencia de dicha garantía, la empresa deberá comunicar dicha circunstancia a la Municipalidad dentro de las 48hs. de producida la novedad y consecuentemente deberá ser reemplazada por la empresa por otra de igual valor a satisfacción de la Municipalidad.-

3.- Demostrar antecedentes en la realización de obras de similares características y condiciones a las contenidas en los anteproyectos aludidos en el artículo N° 1º de la presente Ordenanza.-

4.- Acreditar la subsistencia de la persona jurídica por ante la Autoridad de aplicación de la Ley de Sociedades Comerciales del domicilio de su constitución social, inscripciones impositivas vigentes y las correspondientes a la legislación laboral y previsional de los empleados y personal afectado a las obras encomendadas.-

Inciso b.- En cuanto a los términos del contrato con la firma, se deberá dar cumplimiento a las siguientes pautas y requisitos:

1.- En razón de que el origen de los fondos para el pago del costo de ejecución de las obras y provisión de maquinarias, deviene de un subsidio no retornable otorgado por el Estado Nacional al Municipio de Capilla del Monte, proveniente de los fondos afectados a tal efecto en el Ministerio de Planificación Federal de la Nación, se deberá consignar en el instrumento del rubro, que de no efectuarse la debida acreditación de los referenciados fondos a favor de la Municipalidad de Capilla del Monte, que no permita en consecuencia realizar los pagos a la empresa contratista en los plazos previstos en el respectivo contrato, se abrirá una instancia de negociación entre ambas partes, sujeta a la modalidad de la mediación extrajudicial, tendiente a efectuar los reclamos pertinentes ante el Estado Nacional para la remisión de los fondos atrasados, en un plazo de tiempo a consensuar entre la Municipalidad y la empresa, y de no operarse el envío de la remesa de dinero por las autoridades nacionales pertinentes, vencido dicho plazo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin que la contraria pueda reclamar derecho de compensación, indemnización y/o retención de ninguna naturaleza en contra de la parte rescíndete, quedando la etapa de avance de las obras que se hubiere abonado, a beneficio de la Municipalidad de Capilla del Monte, y bajo la garantía de la responsabilidad constructiva a cargo de la empresa por la citada etapa de construcción.-

2.- Para el caso que la Administración Pública Federal, establezca envíos parciales de fondos, con afectación a un proyecto determinado, la contratación con la empresa deberá realizarse por la etapa de ejecución que pueda ser cubierta por el importe correspondiente al envío de dinero de referencia, si es que se prevé la ejecución por tramos.- La entrega de la etapa concluida será a beneficio de la Municipalidad y con idéntica garantía de la responsabilidad constructiva a cargo de la prenombrada empresa.-

3.- EL DEM a través del profesional de la construcción que designe a tal efecto, deberá realizar un control permanente de las obras cuya ejecución esté a cargo de la empresa contratista, debiendo remitir al Concejo Deliberante informe mensual sobre el avance de cada una de las obras.- El mencionado profesional no podrá ser recusado por la empresa contratista.-

4.- Para el caso de que se detecten deficiencias constructivas o de calidad de los materiales empleados durante la ejecución de la obra por parte de la Municipalidad de Capilla del Monte, y en relación a las condiciones contractuales pactadas, o no cumpla con el avance de obra con los plazos estipulados, la Municipalidad deberá intimar su adecuación en el plazo que conforme la naturaleza de esta obligación resulte necesario a tal fin, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por exclusiva culpa de la empresa con más la acumulación de daños y perjuicios.-

5.- Podrán autorizarse de forma previa y fehaciente por parte de la Municipalidad, subcontrataciones por la empresa, tanto a terceros particulares, personas jurídicas o de existencia física, como a empresas con participación estatal, entes autárquicos o personal del Estado, siendo la empresa responsable en todos los casos de los trabajos realizados por los subcontratistas como así también por toda otra cuestión conflictiva derivada de dicha subcontratación, debiendo consignar en los contratos que la instrumenten, que el Estado Municipal no es parte integrante de dicha contratación.-

6.- Todos los contratos y presupuestos que integran y componen los proyectos aludidos en el artículo 1º de esta Ordenanza, deberán contener la previsión del ajuste inflacionario

de los costos de las respectivas obras, por el término que demande y esté proyectada su ejecución.-

7.- Cualquier modificación de las características, trazado, ubicación, y cualquier otro aspecto derivado de las obras proyectadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza deberá contar con la previa autorización fehaciente de la Municipalidad.-

8.- Las partes de común acuerdo y para cualquier cuestión derivada del cumplimiento, aplicación, interpretación o divergencia del contrato, deberán someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, Séptima Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otra de excepción que pudiera corresponderles, incluida la Federal.-

Artículo 3º.- Todo fondo que remita el gobierno nacional con imputación a la ejecución de las obras y provisión de maquinaria individualizada en el artículo 1º de esta Ordenanza, no podrá ser destinada a ningún otro fin que el de la naturaleza de su afectación específica.-

Artículo 4º.- CREASE una Comisión Municipal de Seguimiento y Fiscalización a partir de la publicación de la presente Ordenanza y tendiente a efectuar los controles que correspondiere, en relación al uso de fondos que se acrediten a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte a los que hace referencia la presente Ordenanza, y que resulten destinados a la afectación específica de la ejecución de los proyectos mencionados en su artículo 1º, como así también el avance de obra.- Esta Comisión estará compuesta por cinco integrantes, a saber: Un representante por el DEM, un Edil por el Concejo Deliberante y un Tribuno de Cuentas, y dos integrantes por la Comisión de Planeamiento Urbano que a tales fines se designe respectivamente por el DEM, el Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas y la citada Comisión de Planeamiento Urbano.- Las tareas y el desempeño de las funciones de los integrantes de esta comisión serán ad-honorem.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 27 días del mes de Junio de 2012.-

FIRMADO: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 127/12.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2435/12, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de junio de 2012.-

Capilla del Monte, 28 de junio de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUEZ
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO UNICO

**Expediente Nº S01: 0208303/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “NUEVAS VIVIENDAS PARA RELOCALIZACION DE FAMILIAS”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 43.200.000,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208336/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “MAQUINAS VIALES Y DE SERVICIOS”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 7.948.088,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208296/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “AMPLIACION RED CLOACAL”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 5.770.735,91.-**

**Expediente Nº S01: 0208279/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “REPARACION Y AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 6.650.500,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208330/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “ASFALTADO DE ACCESO A PASEOS TURISTICOS”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 27.842.000,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208325/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “ASFALTADO DE ACCESO A BARRIOS PERIMETRALES”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 52.553.200,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208333/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “NUEVA TERMIBAL DE ÓMNIBUS DE MEDIA Y LARGA DISTANCIA CIUDAD DE CAPILLA DEL MONTE”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 28.800.000,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208321/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “NUDO VIAL NORTE – NUDO VIAL INTERNO – NUDO VIAL SUR”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 22.555.000,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208312/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “HOSPITAL DE MEDIA COMPLEJIDAD”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 62.560.000,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208292/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “REMODELACION DEL MERCADO MUNICIPAL Y AMPLIACION EN PREDIO TERMINAL DE OMNIBUS DE CAPILLA DEL MONTE”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 6.500.000,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208287/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “NUEVO POLIDEPORTIVO Y REMODELACION DE CAMPING MUNICIPAL”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 12.150.000,00.-**

**Expediente Nº S01: 0208285/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “CICLOVIA Y PASEO TURISTICO EN TERRENOS ALEDAÑOS A VIAS DEL FF.CC.”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 3.250.000,00.-**

**Expediente Nº S01:0208298/2012 SUBSIDIO DE CARÁCTER NO RETORNABLE, “COMPLEJO TURISTICO PERILAGO – DIQUE EL CAJON”.-
PRESUPUESTO TOTAL: \$ 7.853.000,00.-**

ORDENANZA Nº 2470/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- REVOCASE la autorización directa otorgada al DEM para que realice la contratación directa con la firma MUNDO ESTRUCTURAS SRL, para la ejecución de las obras publicas y adquisición de la maquinaria que se describe y detalla en el Anexo que forma parte integrante de la ordenanza municipal Nº 2435/12.-

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el articulo 2º inc. a) de la Ordenanza Municipal Nº 2435/12 el que quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 2º.- Inciso a.- Para la hipótesis de que se culminen exitosamente las gestiones a las que alude el artículo anterior, operándose la efectiva acreditación y/o percepción de fondos a través de su depósito bancario a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte en la cuenta bancaria abierta a tal efecto o por la vía que el Gobierno Nacional estime que resulte correspondiente; en forma total de los trece proyectos o de alguno de ellos, y en este último caso por el monto total que demande la ejecución proyectada del mismo y que cubra el ajuste por el índice de inflación durante su ejecución, los contratos de obra pública o de adquisición de la maquinaria que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta Ordenanza, deberá realizarse mediante el procedimiento de selección, mediante concurso de precios o en su caso, licitación pública; debiendo reunir la empresa que resulte seleccionada, las condiciones que Infra se detallan, sin perjuicio de las específicas que contengan los correspondientes pliegos de concurso de precios o de licitación, a saber:*

1.-Poseer las condiciones como contratista del Estado conforme la legislación municipal, provincial y nacional de aplicación supletoria que regula esta materia, y en su caso las constancias de inscripción en los registros del Estado nacional y/o Provinciales si los tuviere.-

2.- Afectar la garantía de ley y bienes suficientes, acreditando también el correspondiente seguro de caución y seguro de responsabilidad civil y de ART que en cada obra sea necesario, para cubrir los eventuales daños y perjuicios que se devenguen para el supuesto de incumplimiento contractual y/o extracontractual en la ejecución de las obras y provisión de maquinarias que a tal fin se le encargue su realización y/o entrega.- La garantía afectada por la empresa no podrá ser objeto de ningún acto jurídico que disminuya su valor, si ello aconteciera, o que de cualquier forma se viera afectada la solvencia de dicha garantía, la empresa deberá comunicar dicha circunstancia a la Municipalidad dentro de las 48hs. de producida la novedad y consecuentemente deberá ser reemplazada por la empresa por otra de igual valor a satisfacción de la Municipalidad.-

3.- Demostrar antecedentes en la realización de obras de similares características y condiciones a las contenidas en los anteproyectos aludidos en el artículo N° 1 de la presente Ordenanza.-

4.- Acreditar la subsistencia de la persona jurídica por ante la Autoridad de aplicación de la Ley de Sociedades Comerciales del domicilio de su constitución social, inscripciones impositivas vigentes y las correspondientes a la legislación laboral y previsional de los empleados y personal afectado a las obras encomendadas.-“

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 02 días del mes de noviembre de 2012.-

FIRMADO: FERNANDO SAGARDOY

GABRIEL BUFFONI

SEC. C.D.

PTE. C.D.

DECRETO N° 206/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2470/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 2 de noviembre de 2012.-

Capilla del Monte, 6 de noviembre de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL